



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

PROCESO CONTRACTUAL N° 013 DE 2025

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1. Descripción de la necesidad.

La organización regional indígena **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**, como estrategia para el fortalecimiento del Sistema Educativo Territorial Indígena Propio - SETIP en los establecimientos educativos de las comunidades educativas indígenas administradas en el año 2025 requiere contratar el rubro N° 7.7., denominado: “*Desarrollo del Enfasis Agropecuario, Agroecológico, o Agroambiental(distribución de insumos, materiales para construcción de criaderos y huertas escolares, seguimiento del desarrollo agroecológico y estudio de nutrición tradicional y capacitación*” de manera parcial contenida en la canasta educativa que a su vez hace parte integral del contrato NUMERO GSEDCHOCO-II-027-2025, cuyo objeto es: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.371 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 485 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.856 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, CARMEN DEL DARIÉN, MEDIO BAUDÓ, NUQUÍ, UNIÓN PANAMERICANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRIPTAS EN EL ANEXO No 1, celebrado entre la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ y GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL.

1.2. Justificación

El presente proceso contractual se fundamenta en los preceptos de la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2 consagra entre otras que: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*”. En ese orden, el inciso 2 del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contempla que: “*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*”.

De esa manera, la organización **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** suscribió con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Gobernación del Chocó el contrato **GSEDCHOCO-II-027-2025**



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

cuyo objeto consiste en ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.371 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 485 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.856 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, MEDIO BAUDÓ, NUQUI, UNIÓN PANAMERICANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRITAS EN EL ANEXO No 1. Ahora, como parte integral del contrato **GSEDCHOCO-II-027-2025** se acordó la ejecución de su respectiva canasta educativa en la cual a su vez contempló el rubro 7.7., denominado: "*Desarrollo del Enfasis Agropecuario, Agroecológico, o Agroambiental(distribución de insumos, materiales para construcción de criaderos y huertas escolares, seguimiento del desarrollo agroecológico y estudio de nutrición tradicional y capacitación*".

En ese contexto la **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** en el marco de la relación contractual antes señalada tiene la obligación de administrar la prestación del servicio educativo a Seis (06) establecimientos educativos entre centros e instituciones educativas, ubicados en distintos municipios del Departamento del Chocó para el año 2025 así:

MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE EE
ALTO BAUDO	I.E. INDIGENA PATRICIO MECHA	INSTITUCIÓN
NUQUI	C.E.I. PHUSABIDARA	CENTRO
NUQUI	C.E.I. THEARATE	CENTRO
MEDIO BAUDÓ	I.E.I. TRAPICHE	INSTITUCIÓN
CARMEN DEL DARIEN	IEI UNION CHOGORODO	INSTITUCIÓN
UNIÓN PANAMERICANA	C.E. INDIGENA PICHINDE	CENTRO

A su vez el artículo 209 constitucional estatuye que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese orden, LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL, dando cumplimiento al contrato GSEDCHOCO-II-027-2025 suscrito con LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ -



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de la ejecución de cada uno de los rubros contenidos en la canasta educativa busca el mejoramiento de la calidad educativa para la población estudiantil de su jurisdicción.

Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación cualificada. La educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la vida del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros derechos establecidos en nuestra constitución política.

En tal sentido, se hace necesario dotar de elementos de insumo y herramientas agropecuaria que beneficien no solo a las instituciones como tal, sino también, a la comunidad educativa en general, en especial a nuestros estudiantes, todo con el propósito de que ellos puedan acceder con mayor facilidad a los centros de estudios (sedes principales) toda vez que no todas las comunidades se encuentran dispersas entre ellas, por tanto, se presenta dificultad en la consecución de alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de brindarle a los establecimientos educativos algunas elementos de utilidad para la comunidad educativa, se hace conveniente dotarlos de **materiales, insumos y herramientas de uso agropecuario para los establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral Territorial de los pueblos indígenas del Chocó**, a fin de que les pueda servir para la prácticas agropecuaria y el fortalecimiento de las granjas escolares, para lo cual se requiere de llevar acabo un proceso de selección transparente que nos permita seleccionar un proveedor que nos suministre estos elementos.

2. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉNICAS.

El objeto del contrato consiste en: **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS DE USO AGROPECUARIO, EN BENEFICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, PARA EL AÑO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-0027-2025.**

2.1. Alcance.

El objeto del contrato incluye la adquisición de todos los bienes objeto del contrato, así como el transporte desde el lugar de compra hasta la entrega final a todos los beneficiarios de estos materiales en los distintos establecimientos educativos beneficiarios en el lugar acordados entre las partes.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
CHOCÓ**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

2.2. Condiciones y/o especificaciones técnicas del servicio.

En el marco del objeto del contractual las actividades, bienes y servicios que se deben adquirir y suministrar a los distintos establecimientos educativos administrados por la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** en el año 2025, son los siguientes

NRO.	ELEMENTO O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gallina ponedora	Unidades	300
2	Pollo blanco	Unidades	300
3	Bomba Colima	Unidades	50
4	Bebedero grande	Unidades	100
5	Comedero grande	Unidades	100
6	Bulto Ponedora pig	Unidades	120
7	Bulto Pollo inicio	Unidades	120
8	Alevinos	Unidades	1000
9	Bulto mojarra 45 harina X 40 Kg	Unidades	120
10	Bulto mojarra 45 ext X 40 Kg	Unidades	120
11	Materiales de adecuación (madera)	Servicio	1

El contratista que fuere seleccionado para ejecutar el eventual contrato deberá garantizar a la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**, toda la operación necesaria para cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones que aquí se indican.

3. TIPO DE CONTRATO, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

3.1. Tipo de contrato.

En atención a la naturaleza el contrato resultante del presente proceso de selección es de SUMINISTRO.

3.2. Modalidad de selección.

En atención a la cuantía la modalidad del contrato será mediante SELECCIÓN ABREVIADA de Menor Cantidad.

3.3. Justificación y fundamentos jurídicos.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
CHOCÓ**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

El presente proceso de selección contractual se sujetará a los postulados normativos estipulados en la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes y reglamentarias.

De esa manera, la modalidad de selección del presente proceso contractual se basa en que para el año 2025 el presupuesto de la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** es inferior a los Ciento Veinte Mil Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (120.000 SMLMV) por lo que a la luz de lo estatuido en el artículo 2, numeral 2, literal B de la citada Ley 1150 de 2007 la menor cuantía aplicable asciende hasta los 280 SMLMV, en ese sentido teniendo en cuenta que el SMLMV para el año 2025 es de Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Pesos (\$1.423.500) el valor neto de la menor cuantía aplicable es de hasta Trescientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos (\$398.580.000). De esa manera, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso contractual es de CIEN MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$100.070.954) M/CTE el mismo se ajusta a los requisitos aplicables para la selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato a celebrar es por la suma de **CIEN MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$100.070.954) M/CTE**.

4.1. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

La Organización Gobierno Ancestral en su condición de Administrador del Servicio Educativo para comunidades ha presentado ante la Secretaría de Educación Departamental una canasta Educativa que contempla la adquisición de insumos y herramientas agropecuarias con destino a las sedes de los establecimientos educativos bajo su jurisdicción, con los que se beneficiaran los niños y niñas matriculados en ellas. Los insumos y demás maquinas agropecuarios deberán estar ajustados a la calidad y precios del mercado regional y nacional.

Para estimar el valor del contrato la organización realizó una cotización con una persona idónea, además de verificación de precios de los artículos y herramientas en la página web de diferentes proveedores nacionales de los mismos, a partir de lo cual estimó un promedio del valor individual de cada uno, multiplicado por el total de artículos necesarios y dentro del presupuesto del rubro, el cual es el cuadro arriba descrito (ver cotización anexa).

4.2. Forma de pago



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
CHOCÓ**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

El valor del contrato resultante de este proceso se cancelará al proveedor de la siguiente manera: Un (01) primer y único pago por el valor de total del contrato, previa entrega y aprobación de un informe final que dé cuenta de la ejecución total de las obligaciones previstas en el contrato con sus debido soportes fotográficos, certificación de ejecución completa por parte del supervisor, entre otras.

Para cada pago será necesario la presentación del respectivo INFORME DE SUPERVISIÓN, además de la respectiva factura electrónica o equivalente, actas de entrega, soportes, evidencias, así como el pago de la seguridad social, todos conforme a la normatividad vigente.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de las actividades, bienes y/o servicios debe ser llevado a cabo en cada uno de los territorios indígenas donde se encuentran ubicados los siguientes establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral, los cuales se encuentran en los siguientes municipios del Departamento del Chocó:

MUNICIPIOS	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.
Alto Baudó	I.E.I. Patricio Mecha
Nuquí	C.E.I. Phusabidara
Nuquí	C.E.I. Thearate

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE.

Constituyen obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Aprobar las pólizas del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
6. Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

de competencia de la administración. **12.** Recibir los suministros objeto del contrato previo visto bueno y entera satisfacción por el supervisor del contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen Obligaciones de EL CONTRATISTA:

7.1. GENERALES.-

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La CONTRATANTE. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 4. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura. 5. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato. 8. Realizar el pago de los impuestos, tasas y/o Estampillas a que haya lugar. 9. Respetar las normas y reglamentos de la organización. 10. Disponer de sus propias herramientas, espacios y todo tipo de recursos necesarios para llevar a cabo el objeto contractual. 11). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL** y del supervisor.

7.2. ESPECÍFICAS-

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con la entrega de los siguientes elementos y sus especificaciones requeridas por el contratante:

NRO.	ELEMENTO O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gallina poneda	Unidades	300
2	Pollo blanco	Unidades	300



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

3	Bomba Colima	Unidades	50
4	Bebedero grande	Unidades	100
5	Comedero grande	Unidades	100
6	Bulto Ponedora pig	Unidades	120
7	Bulto Pollo inicio	Unidades	120
8	Alevinos	Unidades	1000
9	Bulto mojarra 45 harina X 40 Kg	Unidades	120
10	Bulto mojarra 45 ext X 40 Kg	Unidades	120
11	Materiales de adecuación (madera)	Servicio	1

8. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del representante legal de La Organización Gobierno Ancestral o su delegado, quien deberá en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En caso en que se delegue la supervisión éste no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

9. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN.

Los siguientes son los requisitos mínimos que los proponentes deberán cumplir para ser tenidos en cuenta en el presente proceso contractual en concordancia con lo establecido en el Literal A) del Numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: **(i) Requisitos habilitantes:** capacidad jurídica y experiencia y **(ii) Propuesta económica.**

9.1. REQUISITOS HABILITANTES.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
CHOCÓ**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

La organización **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL** procederá a evaluar únicamente las propuestas de los interesados que presenten en debida forma los siguientes requisitos de carácter jurídicos.

1. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad debe estar suscrito por el representante legal del proponente o su apoderado debidamente constituido para dicho fin de manera expresa y oportuna, junto con el poder y demás anexos para los casos que aplique.

2. Certificación de existencia y la representación legal.

Las personas jurídicas, uniones temporales y consorcios deben presentar certificado expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de sus miembros debe aportar el respectivo certificado. Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar el documento equivalente del país de origen. Los proponentes personas jurídicas y cada uno de los miembros personas jurídicas de consorcios y uniones temporales, deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia debe ser acreditada mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen. En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

3. Cédula de ciudadanía vigente.

Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y/o el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

4. Autorización para contratar.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones estatutarias para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
CHOCÓ**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

5. Actas de constitución de consorcios y uniones temporales.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, se presentará acta de constitución de la misma, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

6. Registro Único Tributario - RUT.

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. La Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), debidamente actualizado.

7. Certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que no esté obligado a tener revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente, persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

8. Certificados de no inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar.

El proponente deberá acreditar con la presentación de la respectiva certificación debidamente suscrita por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
CHOCÓ**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

9. Certificado del boletín de responsabilidad fiscal.

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República con fecha no superior a Un (01) mes anterior a la presentación de la propuesta.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a Un (01) mes anterior a la presentación de la propuesta.

11. Certificado de antecedentes Judicial expedido por la Policía Nacional.

El proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar el Certificado de Antecedentes judicial expedido por la Policía Nacional con fecha no superior a Un (01) mes anterior a la presentación de la propuesta.

12. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal.

El proponente, persona natural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado de Registro de Medidas Correctivas expedida por la Policía Nacional con fecha no superior a Un (01) mes anterior a la presentación de la propuesta.

13. Hoja de vida de la persona jurídica debidamente soportada.

El oferente deberá presentar el formato de hoja de vida actualizada, debidamente diligenciada y soportada con las certificaciones de bienes o servicios que ha prestado de manera directa o a través de sus socios en los casos de que el interesado cuente con menos de 3 años de constitución.

14. Propuesta económica.

El proponente debe anexar la propuesta económica, previo análisis que efectué por su cuenta y riesgo.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos y serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que aquí se describen.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa entrega de los motores en los establecimientos señalados por el contratante en el presente documento.

15. Carta de apoyo a la industria nacional.

POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó, Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

El oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar seleccionado para desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual utilizará bienes y/o servicio de origen nacional en una proporción no inferior al 90% de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En base a la información anteriormente relacionada y aportada se verificarán las siguientes condiciones:

Experiencia General. El Oferente deberá acreditar que cuenta con una antigüedad igual o superior a Dos (2) años según el certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o del registro mercantil si es persona natural, entendida como la experiencia de la proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad proveedora del bien o servicio.

Las facultades y calidad de representante legal para suscribir, presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural deberá estar relacionada directamente con la prestación de los servicios contenidos en el objeto del presente proceso contractual.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

Nota: El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgan puntaje, pero la acreditación de cada uno de ellos permitirá que su propuesta económica sea evaluada previo cumplimiento de las demás condiciones contenidas en este documento o las que la modifiquen, adicionen o complementen.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las Ofertas que hayan sido habilitadas y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera.

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Factor económico	70
Experiencia	20
Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
CHOCÓ**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La organización GOBIERNO ANCESTRAL de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y experiencia específica de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla anterior, y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

A. FACTOR ECONÓMICO (70 PUNTOS)

Propuesta económica. Al menor precio ofrecido se le asignarán setenta (70) puntos. Los demás obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (70 \times P_m) / P_i, \text{ Dónde:}$$

P: Puntaje por el factor precio.

P_m: Valor de la propuesta más baja.

P_i: Valor de la propuesta comparada.

70: Puntaje máximo asignado al factor

Serán eliminadas de la evaluación las propuestas económicas que superen el valor del presupuesto oficial, así como las que resulten inferior al 85% del mismo.

En caso de presentarse cifras con decimales en el puntaje, el decimal igual o superior a cinco (5) se aproximarán a la unidad superior, y si el decimal es inferior a cinco (5) se aproximarán a la unidad inferior.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (20 PUNTOS)

Se le asignará 20 puntos, al oferente que demuestre que a la fecha de presentación de la propuesta ha ejecutado completamente al menos Un (01) Contrato relacionado con el objeto del presente proceso contractual para comunidades indígenas de manera directa o mediante sus asociados, en caso de que la persona cuente con menos de tres años de constitución.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Para los efectos, se asignará un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
CHOCO**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

1. Cuando la propuesta válida oferte mínimamente el 95% de bienes y servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán Diez (10) puntos.

2. Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios extranjeros, hasta en un 50%, se asignarán cinco (5) puntos.

El proponente deberá presentar un documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde indique de manera expresa cualquiera de los dos criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad.

En el evento que el proponente no presente el documento requerido se le asignará cero (0) puntos.

12. REGLAS DE DESEMPEATE.

Cuando exista empate entre dos o más ofertas, la organización aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos involucrados en la contratación son aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio de este, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La Organización Gobierno Ancestral evalúa el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos discriminados de la siguiente manera:



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA
 NIT: 901500678-7

"Contratación suministro y transporte de materiales, insumos y herramientas de uso agropecuario para los establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral Territorial de los pueblos indígenas del Chocó – Autoridad tradicional en el marco del contrato de prestación de servicios educativo propio Nro. GSEDCHOCO-II-027-2025, suscrito entre la Gobernación del Chocó - Secretaría de Educación y La Organización Gobierno Ancestral, el cual tiene por objeto ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.371 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.856 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, MEDIO BAUDO, NUQUI, UNIÓN PANAMERICANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO	CLAS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO						ESTIMACION DEL RIESGO
			OBSER-VACÍO	LA ORGANIZACI-ÓN GOBIERNO ANCESTRAL	PROPONEN-TE Y/O CONTRATIS-TA	PROBABILIDAD OCURRENCIA DE RIESGO	IMPACTO DE RIESGO EN EL CONTRAT-O	VALORACI-ÓN DEL RIESGO	
Jurídicos, Legales, Financieros de mercado, Sociales, Ambiental es,	Riesgo ocasionado por la incorrecta formulación de los estudios previos de conveniencia y oportunidad	100%				1	2	3	Riesgo Bajo
Estudios y/o Operativos de ejecución	Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución	100%				1	2	3	Riesgo Bajo

POR UN GOBIERNO PROPIO INDÍGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
 Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

		ejecución del contrato						
	Riesgo ocasionado por incumplimient o de lo establecido en el objeto contractual							
			100%	1	2	3		Riesgo Bajo
	Riesgo ocasionado por no contar con los medios para cumplir con el objeto del Contrato							
			100%	2	3	5		Riesgo Medio
	Riesgo presentado por accidentalida d y/o muerte de personal del PROONENTE Y/O CONTRATISTA (Adjudicatario) desde la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, por causas extremas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD							Riesgo extremo
			100%	5	4	9		

POR UN GOBIERNO PROPIO INDÍGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
 Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

INDUSTRIAL de la obra.	Riesgo de no inicio de entrega de los materiales y/o paráisis de la mismas.	50%	50%	1	2	3	RIESGO BAJO
Riesgo occasionado por ejecución de mayores cantidades de materiales procedimientos constructivos inadecuados imputables al PROPONENTE				100%	3	4	RIESGO ALTO

POR UN GOBIERNO PROPIO INDÍGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
 Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com

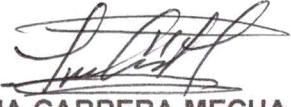


**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
CHOCÓ**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

14. GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato, a la futura CONTRATISTA no se le exigirá la constitución de garantía única consistente en póliza o fianza de cumplimiento en virtud a que el pago de la misma se hará únicamente previo cumplimiento parcial o total del objeto del contrato certificado por el supervisor.

Quibdó (Chocó), octubre 10 de 2025.


IRMA CABRERA MECHA
Representante Legal
Organización - Gobierno Ancestral